

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 22 DE FEBRERO DE 1922

NÚMERO 3840

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 39.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: "El Hincal", Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 65 de 1922, de 10 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 12091

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 35, de 8 de Febrero de 1922. 12091
Resolución número 43, de 10 de Febrero de 1922. 12091

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de marca de fábrica. 12091
Solicitud de registro de marca de fábrica. 12091
Dirección General del Censo. (Continuación). 12092

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta de la visita pasada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Corte Suprema de Justicia, el día 31 de Enero de 1922. 12092

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE DAVID
Informe presentado al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí por el Alcalde Municipal del Distrito de David, en el mes de Diciembre de 1921. 12093

Avisos Oficiales. 12094

Edictos. 12094

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 65 DE 1922

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor C. Arrocha Graell, Canciller del Consulado General de Panamá en Liver pool (Gran Bretaña).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 8 de 1922

En memoriales de 8 de Septiembre y 21 de Noviembre próximo pasado se queja el señor Ernesto de la Guardia del sistema implantado para el cobro del impuesto de introducción del arroz, según el cual ese impuesto se liquida teniendo como base un precio uniforme de B. 4.50 por cada quintal del artículo. Estima el memorialista que no hay razón alguna para fijar valor tan elevado al arroz, puesto que el precio de venta en plaza incluyendo comisión, fiete, derechos etc. es de B. 3.80 a B. 4.00.

La orden dada por este Despacho para que el impuesto sobre el arroz se cobrara fijando al artículo un precio uniforme, tuvo por causa la diferencia inmotivada que existía entre los precios declarados por los diferentes importadores, lo que traía por resultado natural que aquellos que declaraban el valor real, estuvieran en condición desventajosa para con los que declaraban un precio imaginario, inferior y a veces ridiculo. El precio de B. 4.50 por quintal, fijado en esa época era razonable, pues el arroz llegó a adquirir ese valor; pero como esas condiciones han cesado, este Despacho estima justo revocar la orden dada y ordenar a los Liquidadores que cobren el impuesto *ad-valorem*, mediante la rectificación de los precios hecha por los Avaluadores Oficiales. No obstante, no es del caso ordenar la devolución del impuesto cobrado sobre la base uniforme de B. 4.50 por quintal, porque los Avaluadores Oficiales tienen, de conformidad con la ley, amplia facultad para fijar los precios de los efectos que se introduzcan y que, en su concepto, vengán declarados erróneamente. Sería impracticable verificar ahora una rectificación equitativa.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar a los Liquidadores de Impuestos que desde la fecha de esta Re-

solución, el impuesto sobre el arroz lo cobren *ad-valorem*, sobre los precios declarados, rectificadlos por los Avaluadores Oficiales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, Febrero 10 de 1922.

RESUELTO:

Concedese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 196 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Alcibíades Gutiérrez para separarse por el término de treinta días del cargo de Inspector de Circuito de la Rentas de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

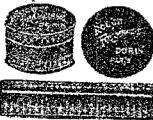
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Como apoderado del señor G. Parent, Administrador Delegado de la sociedad anónima *Maison Dorin*, cuyo sitio social es 5, Avenida Ledrú-Rollin, París, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 24 de 1908, yo, G. Marbotin, vecino de Panamá, ante usted me presento respetuosamente, solicitando la inscripción y el registro de la marca de fábrica ROUGE FRAMBOISE, DORIN.

Consiste esta marca en una etiqueta y una faja, ambas de fondo dorado, con inscripciones y dibujos dorados. Sobre la etiqueta aparecen las palabras ROUGE FRAMBOISE, la razón comercial DORIN y la dirección PARIS.



Dichas etiqueta y faja sirven para el acondicionamiento de la caja destinada para alojar el producto.

En consecuencia, acompaño a mi solicitud:

- El poder que me acredita para actuar;
 - El comprobantes del registro de la marca en París;
 - La explicación detallada de dicha marca;
 - La traducción de estos documentos;
 - El clisé de la marca;
 - Las estampillas y los timbres; y
 - El comprobante de pago de los derechos fiscales.
- Soy del señor Secretario, intento servidor,

G. Marbotin.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Febrero de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Febrero 1º de 1922.

Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Como apoderado del señor G. Parent, Administrador delegado de la sociedad anónima *Maison Dorin*, cuyo sitio social es 5, Avenida Ledrú-Rollin, París, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 24 de 1908, yo, G. Marbotin, vecino de Panamá, ante usted respetuosamente me presento solicitando la inscripción y registro de la marca de fábrica *POUDRE DE RIZ ZISKA, DORIN*.

Consiste esta marca en una etiqueta y una faja de fondo blanco sombreadas en bistre en el centro de ellas. En la cima de la etiqueta aparece la inscripción «Poudre de Riz adherente Ziska» arreglada sobre tres líneas paralelas, así como el nombre DORIN, razón comercial de la sociedad depositante, y la dirección «Paris» en caracteres de oro, negro y blanco. La faja contiene igualmente la denominación *POUDRE ZISKA* así como menciones relativas a las propiedades del producto. Dichas etiquetas y fajas sirven para el acondicionamiento de la caja destinada para alojar el producto.



En consecuencia acompaño a mi solicitud:

- El poder que me faculta para actuar;
- Comprobantes de que la marca ha sido registrada en el país de origen;
- La explicación de ella;
- El clisé de la marca;
- Las estampillas y los timbres; y
- El comprobante de pago de los derechos fiscales de registro y de publicación.

Soy de usted atento servidor,

G. Marbotin.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 10 de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna al registro, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO I

PROVINCIA DE PANAMA

CAPITULO XII

FAMILIAS

SECCION I

DEFINICIÓN

Según el sentido jurídico, la familia se considera el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales de un linaje. Pero como este concepto es demasiado amplio para aplicarlo a un campo de acción limitado como es el empadronamiento de la población, es necesario considerar la familia según el tecnicismo del censo como un grupo de personas, unidas o no por vínculos de sangre, que participan de una misma casa y de una misma mesa.

De manera, pues, que según el sentido general, y en consonancia con las necesidades y condiciones existentes, se ha considerado la familia así:

Personas que viven solas; dos socios o amigos que comparten de la misma habitación; de un hostelero y uno o más pensionistas; presos que comparten de la misma cárcel; frailes o monjas que comparten de un mismo monasterio. Aparte como es natural de la familia jurídica, que hemos considerado como el conjunto del padre, de la mujer y de los hijos, familiares, criados etc., que viven bajo el mismo techo y comparten de la misma mesa.

SECCION II

TOTAL DE PERSONAS EN FAMILIA

Hay en la Provincia de Panamá, 32,105 familias distribuidas en los doce Distritos de la Provincia, que dan un promedio de 2/23 personas por cada familia.

PERSONAS POR FAMILIA EN CADA DISTRITO

DISTRITO	Número de familias	Número de personas en familia
Arraiján.....	612	4,12
Balboa.....	832	3,46
Capira.....	1,373	3,27
Chame.....	1,063	3,60
Chepigana.....	1,218	4,35
Chepo.....	808	3,62
Chimán.....	399	2,82
La Chorrera.....	1,660	4,20
Panamá.....	22,330	2,99
Pinogana.....	586	3,16
San Carlos.....	751	4,27
Taboga.....	473	4,06
TOTAL.....	32,105	3,23

SECCION III

TERMINO MEDIO DE EXTENSION DE LAS FAMILIAS

Para hacer este cálculo se han excluido del número de familias las que solamente constan de una persona.

Estas 32,105 familias constan de 94,048 personas y dan un término medio de extensión de 2/92 personas en cada familia.

DISTRITO	Total de familias	Total de personas	extensión
Arraiján.....	612	2,403	3,93
Balboa.....	832	2,660	3,20
Capira.....	1,373	4,025	2,93
Chame.....	1,063	3,548	3,34
Chepigana.....	1,218	5,036	4,13
Chepo.....	808	2,728	3,33
Chimán.....	399	966	2,42
La Chorrera.....	1,660	6,632	3,99
Panamá.....	22,330	59,535	2,67
Pinogana.....	586	1,622	2,77
San Carlos.....	751	3,055	4,04
Taboga.....	473	1,798	3,80
TOTAL.....	32,105	94,048	2,92

De las 32,105 familias que hay en la Provincia hay 15,594 que tienen hijos. Estos hijos, a su vez suman 42,007, lo que equivale a concederle 1/31 a cada familia.

SECCION IV

TERMINO MEDIO DE HIJOS QUE CORRESPONDEN A CADA FAMILIA

DISTRITO	Total de familias que tienen hijos	Total de hijos en las familias	Término medio de hijos en familia
Arraiján.....	395	1,314	2,15
Balboa.....	459	1,274	1,53
Capira.....	758	2,203	1,61
Chame.....	442	1,341	1,26
Chepigana.....	733	2,361	1,94
Chepo.....	440	1,332	1,65
Chimán.....	196	588	1,47
La Chorrera.....	1,074	3,152	1,90
Panamá.....	10,037	25,035	1,12
Pinogana.....	278	777	1,33
San Carlos.....	492	1,605	2,14
Taboga.....	290	1,025	2,17
TOTAL.....	15,594	42,007	1,31

CAPITULO XIII

LOS DEFECTUOSOS

SECCION I

DEFINICIÓN

Comprende este capítulo la clasificación de los habitantes que sufren defectos físicos y mentales.

Tomada la clasificación, según la expresión general del vocablo, debería comprenderse en este Capítulo, todas aquellas personas que carecen de un ojo, de un dedo, que sufren pequeñas desviaciones mentales etc., pero como esto sería demasiado amplio, hemos creído conveniente reducirlo a defectos físicos y mentales, que inhabiliten al individuo para trabajar, tales como la ceguera, la sordera, la enajenación mental, etc. En síntesis, aquellas personas que están demasiado defectuosas para formar parte de la sociedad.

El «Congreso Internacional de Estadística» y la «Asociación Internacional de Estadística» han decidido hacer forzosa en toda investigación censal la clasificación de los defectuosos físicamente, según el defecto que sufran y causa de éste, mientras que los defectuosos mentalmente, queda a opción del Investigador clasificarlos o no, de manera, pues, que las estadísticas de los diferentes países difieren en este punto.

La mayor parte de los países comprenden entre los defectuosos corporalmente, los sordos mudos y los ciegos, y como defectuosos mentalmente los idiotas y los locos; algunos clasifican solamente los idiotas, mientras que otros se concretan a los locos, pero por regla general en muy pocos casos se extiende la investigación a inquirir la causa originaria de estos defectos.

En los casos de enajenación mental o de idiotismo, se dificulta esta investigación, por cuanto que es difícil precisar la causa basándose en una doctrina general que comprenda la propensión a este mal o que cubra las diferencias que los reportes traen consigo.

En nuestras investigaciones, sin embargo, se ha prescindido de estos detalles, concretando la clasificación a los defectos físicos más comunes, tales como sordos mudos y ciegos, y los mentalmente enajenados en un solo grupo, sin entrar en detalles que determinen las causas originarias de estos defectos. Además, se ha clasificado cada grupo por raza y sexo.

(Continuará.)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

de la visita practicada por el señor Secretario de Gobierno y Justicia a la Corte Suprema de Justicia el día 31 de Enero de 1922.

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día treintuno de Enero de mil novecientos veintidós, concurrieron al despacho de la Corte Suprema de Justicia el señor Secretario de Gobierno y Justicia y el señor Procurador General de la Nación, con el fin de practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	95
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	60
Repartidos en el mes, civiles....	50
Repartidos en el mes, criminales.....	51
Total.....	256

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	56
Criminales.....	40
Quedan en curso para el mes de Febrero:	
Civiles.....	89
Criminales.....	71
256	

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	50
« Crimaldo B.....	53
« Guardia.....	56
« Herrera L.....	50
« Urrutia Díaz.....	47
256	

El estado de los negocios se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA	
Negocios civiles.....	
Autos y providencias.....	
Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	1
Pasan.....	6

Vienen.....	6
En lectura el proyecto.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	3
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Suspendidos.....	2
Despachados.....	3
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Con proyecto de resolución.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	3
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	3
Despachados.....	1 50
MAGISTRADO GRIMALDO B.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	6
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	3
Tramitándose un impedimento.....	1
Despachados.....	10
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	6
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	2 53
MAGISTRADO GUARDIA.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	3
Notificándose el fallo proferido.....	2
Suspendido a petición de las partes.....	1
Despachados.....	6
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	9
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
En lectura el proyecto.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Pasan.....	37-103

Vienen.....	37-103
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	3
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1 56
MAGISTRADO HERRERA L.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	6
Notificándose la sentencia.....	1
Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	1
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1 50
MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Notificándose el fallo.....	1
Despachados.....	3
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	6
Despachados.....	6
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	1 47
Total general.....	256

El señor Secretario manifestó al señor Presidente de la Corte que había recibido una queja del señor Juan J. Amador por la demora que sufría un juicio seguido por Daniel Ballén contra Balbina de la vía de Ferrari. Juicio que según acaba de ver está en lectura el proyecto del

sustanciador desde el día 17 de Septiembre del año pasado. El señor Presidente informó que tal juicio está actualmente en poder del Magistrado señor Herrera L. quien ha ofrecido que lo devolverá hoy mismo. También llamó la atención el señor Secretario de Gobierno, una vez que examinó el estado de los negocios que cursan en la Corte, hacia el hecho de que están bastante demorados los dos negocios siguientes: El juicio ejecutivo seguido por la Comisión Liquidadora de la Compañía Panameña de Vapores contra Camilo Quelquejeu de Vapores al despacho del Magistrado sustanciador para fallar desde el día 26 de Octubre del año pasado, y el incidente sobre estimación de perjuicios promovido por Camilo Quelquejeu en el juicio ejecutivo que le sigue la Compañía Panameña de Vapores. El señor Presidente de la Corte ofreció llamar la atención al Magistrado sustanciador sobre la demora de tales negocios a efecto de que sean despachados cuanto antes.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO

El Procurador General de la Nación,
OSVALDO LÓPEZ.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia,
AURILIO GUARDIA.

El Secretario,
L. Sosa.

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE DAVID

INFORME
presentado al Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por el Alcalde Municipal del Distrito de David, en el mes de Diciembre de 1921.

Señor Gobernador de la Provincia,
E. S. D

En cumplimiento del deber legal que entraña el ordinal 13 del artículo 711 del Código Administrativo, vengo a rendirle el siguiente informe:

En el mes de Febrero del año que termina, por honrosa designación hecha en mi, entré a desempeñar el cargo de Alcalde titular del Distrito Cabecera, y mi actuación desde entonces, en los diferentes ramos de la Administración pública Municipal, ha sido propender en la medida de mis fuerzas y con los escasísimos recursos con que pude contar, al adelanto material en todo sentido en el Distrito y al bienestar, en la esfera de lo posible, de sus gobernados.

Mi actitud con los poderes públicos ha sido igualmente, la de prestarle todo el apoyo que he podido, legalmente hablando y me ha sido solicitado, y acatar y hacer cumplir las órdenes del superior, así como la Constitución, Leyes y Decretos del país.

El estado actual de mi administración se resume en los siguientes ramos, así:

Concejo Municipal
Este Cuerpo durante mi administración, se ha reunido regularmente y cumplido los deberes que le señalan la Constitución y las Leyes; pero como los Municipios son autónomos en su régimen interior, respetuoso del mandato legal, me he cuidado de ejercer influencia de ninguna clase acerca de ellos y esa Corporación ha obrado con entera libertad dentro de la órbita de sus atribuciones.

Durante mi administración, ha dictado veintidós Acuerdos sobre diferentes ramos de la Administración Municipal, de los cuales me ví en la necesidad de objetar dos por ser contrarios a la ley.

Aseo higiénico de la ciudad

Siempre he prestado la mayor atención al aseo de la ciudad, sus calles y sus patios, pozos, etc., pero con motivo de haber aparecido la epidemia de la viruela poco después de la guerra con la vecina República de Costa Rica, se dictaron medidas energéticas tendientes a evitar la propagación de tan terrible flagelo, y se extremaron las medidas de sanidad antes iniciadas, y como consecuencia natu-

ral, la vacunación obligatoria fue decretada. A esto se debe que en este Distrito la epidemia haya causado muy pocas víctimas, y está a punto de ser extinguida totalmente.

No puedo menos de consignar aquí la necesidad inaplazable y preteritoria que tiene esta ciudad de un buen servicio de acueducto y alcantarillado, elementos importantísimos en toda ciudad moderna y que vendrían a resolver aquí problemas trascendentales en su porvenir, constituyendo con su benigno clima, su progreso intelectual y material, una ciudad ideal para el turismo y de magníficas condiciones sanitarias para sus habitantes.

Ya se han hecho varios esfuerzos y tentativas en este sentido, y con el mismo fin el Municipio tiene depositados en los Bancos de esta ciudad con buenas seguridades y al 4% de interés compuesto, la cantidad de veinticinco mil pesos panameños como producto de la venta de sus tierras, asignado por la ley con tal objeto.

El Parque y Cementerio Municipales

Puedo decir, sin exageración, que tanto el Parque como el Cementerio de esta ciudad están en las mejores condiciones de aseo y ornato, y son, según es fama, los mejores de la República. Su Celador, el señor Cristóbal Torres, se desvela por mantener esos lugares a la altura de la civilización, y merece, por esto, toda clase de consideraciones por su consagración y trabajo.

Matadero y Zahruda

Así como el Cementerio y el Parque, pueden tenerse como expositores de nuestra cultura, es doloroso manifestar que el Matadero, edificio que proporcionalmente al Municipio la más brillante de sus entradas, se tenga en tan lamentables condiciones de desaseo y ruina.

Se hace pues necesario, hacerle las reparaciones urgentes que reclama, tanto por la reata que proporciona como por que de su aseo e higiene, depende en gran parte la salud de la comunidad.

Edificios públicos

Varios tiene el Municipio arrendados en esta ciudad, los cuales están en regulares condiciones y dan una renta proporcionada al interés del capital que representan.

Adjudicación de terrenos Municipales

Del doce de Febrero del corriente año hasta la fecha, el Municipio por mi conducto ha adjudicado en propiedad, dentro de los egidos de la población, solares por valor de B. 242.005, y como en el Despacho se lleva un registro minucioso de los títulos que se expiden, puede decirse con certeza que quedan, conforme al plano oficial, 213 hectáreas con 9019 metros cuadrados para adjudicarse al que las solicite.

Vías públicas

Tanto las calles de esta ciudad como los caminos rurales, han sido objeto constante de mi cuidado y se han hecho, tanto en las primeras como en los últimos, importantes obras para su mejoramiento y conservación, tropezando siempre con no pocas dificultades debido a que el Municipio no puede disponer del trabajo personal subsidiario, destinado por la ley 40 de 1919 al mismo fin, pero en otra forma.

Tesorería Municipal

Las finanzas Municipales se encuentran hoy manejadas escrupulosamente y con toda corrección.

Los empleados públicos están pagados al día, equilibrados los gastos con las rentas y si el Municipio tiene algunos créditos en su contra, provenientes de vigencias económicas expiradas, las que se están amortizando poco a poco.

El Tesorero, señor Isaac Delgado J., es competente y honrado a carta cabal.

Personero Municipal

A cargo del señor Eugenio Chávez se encuentra esta importante oficina y justo es reconocer que está muy mal servida, pues el señor Chávez no es competente ni se preocupa mucho por el cumplimiento del deber.

Ojalá el señor Gobernador interviniera con el señor Presidente de la República, a efecto de que se nombrara un Personero competente que supiera

sus atribuciones y consciente de sus deberes, tal como lo requiere el Distrito capital de la Provincia.

Juzgados Municipales

Recientemente ha sido creado por el Concejo un Juzgado Segundo Municipal, quedando dividido el conocimiento de los negocios civiles y criminales, medida adoptada por el recargo de trabajo y el consiguiente perjuicio de los asociados por las demoras en la actuación de los negocios con sólo un Juzgado.

El Juzgado 1º a cargo del señor Luis E. Benítez, conoce de negocios civiles, y es de lamentarse que su competencia no esté a la altura de su misión en ese ramo complicado del derecho positivo.

De conformidad con precepto legal, el suscrito ha visitado mensualmente el Juzgado Municipal y la Tesorería, y ha velado porque los empleados del Distrito en general, cumplan oportuna y debidamente sus deberes.

Instrucción Pública

Las atribuciones del suscrito en este ramo son muy limitadas y se han reducido a apoyar activamente todas las medidas tomadas por los empleados de Instrucción Pública, y a hacer concurrir a los planteleros de enseñanza, todos los niños matriculados, manteniendo una asistencia aumentada progresivamente.

Corregidorías y Regidurías

Es muy deficiente la administración en los diferentes Corregimientos y Regidurías diseminados entre los límites del Distrito, porque debido a que esos cargos no son en lo general remunerados, no puede conseguirse un buen personal que los sirva, al tiempo puede con justicia exigirse cumplimiento estricto a los que se reservan a aceptarlos, por la misma causa.

Ojalá el Gobierno tomara en cuenta estas razones y propusiera un remedio adecuado para corregir las deficiencias anotadas.

En el régimen interno de la oficina a mi cargo, puedo manifestarle al señor Gobernador que el Registro Civil funciona con toda regularidad; que en el transcurso del año que termina, he dictado veinticuatro Decretos en diferentes materias; veintinueve Resoluciones sobre contravenciones de Policía y sobre controversias rurales; he girado ochocientos sesenta y siete órdenes de comparendo; ochenta y tres oficios dirigidos a diferentes funcionarios públicos de este Distrito capital; y he impuesto cincuenta y una fianzas de paz y buena conducta. Asimismo, he despachado diez y ocho títulos de propiedad sobre terrenos municipales.

Mucho me hubiera extendido en este informe como era mi deseo y he dejado varios puntos sin tocar, y generalmente los he tratado todos muy someramente, pero ello se debe al cúmulo de trabajo diario en el despacho de los diferentes negocios y a mis pocas aptitudes en la difícil cuanto ingrata tarea de gobernar a los hombres.

Por ello, rido excusas al señor Gobernador quedando,

Su muy atento y seguro servidor,

FELIPE VILLARREAL V.,

Alcalde del Distrito de David.

David, Diciembre 31 de 1921.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y de servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

L. G. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la sabida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 8 de Marzo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de un automóvil marca «Ford» para pasajeros hoy al servicio de la Presidencia de la República.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato se procederá a entregarle el bien rematado.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El automóvil que se ofrece en venta puede ser examinado en el Almacén General del Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Febrero 3 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 22 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de los siguientes trabajos en el Muelle Fiscal de Bocas del Toro:

Construcción de un muelle, reparaciones del edificio de la Alfama, reparación de los puentes que sustentan dicho edificio, y reconstrucción de un solarizado para lanchas contiguo a dichas construcciones.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los

proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado al formalizarse el contrato respectivo mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones y plano correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento y en la Gobernación de la Provincia en Bocas del Toro, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 20 de 1922

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 16 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el Material y obra de mano necesaria y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y tuberías del acueducto, en el edificio principal (Nº 1) del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1922.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residan en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELI.

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que el día veintitrés de Noviembre del año próximo pasado, fueron cogidas varias bestias que vagaban en completa soltura en el área y calle de la población y que aún se encuentra detenido en esta Alcaldía un caballo de color alazano marcado así:

1

7

sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño, pues no se ha presentado nadie a reclamarlo, causa por la cual se cita a todo el que se crea con derecho al referido animal, para que se presente a hacerlo en el término de treinta días, a partir de la fecha del presente aviso, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo para su remate, y al efecto se fija este aviso en esta Alcaldía y lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL.

Capira, Enero 30 de 1922.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás González se encuentra depositada una vaca amarilla clara, con dos señales en cada oreja, y marcada a fuego así:

11

criando una ternera hembra, sin marca ni señal.

Dicho bien fue denunciado ante este Despacho, por el señor Domingo Mojica como bien vacante por encontrarse vagando en el Corregimiento de Chupampa, sin reconocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se avalará por peritos y se le remitirá al señor Tesorero Municipal, para que lo ponga en subasta pública.

Santa María, Diciembre 13 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Manuel S. González.

30 vs.—12

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Gómez, vecino del caserío de Calidonia, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, sin dueño conocido y herrada a fuego en la nalga derecha con las iniciales

S. P.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante, responsable de daños causados en cosechas y sembreros; y por pastar largo tiempo en terrenos de Calidonia.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños; y si no se procederá al avalúo de la res por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Diciembre 26 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—8.

Imprenta Nacional.—Itoc. N.º 9479